



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 341-MDA

Ate, 30 de Abril de 2014

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril de 2014, visto el Dictamen N° 012-2014-MDA/CDUIP de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, *"Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia"*, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su Título Preliminar, Artículo IV que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, tiene como función específica la de reconocer a los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización de conformidad con los incisos 3.2 y 3.5 del numeral 3) y último párrafo del artículo 79°;

Que, a fin de facilitar el acceso a los servicios básicos en los Asentamientos Humanos, la Municipalidad de Ate, incluyó procedimientos en el TUPA con Ordenanzas Municipales que estableció procedimientos de Visación de Planos para Asentamientos Humanos y Organizaciones Sociales con fines de vivienda para la elaboración de proyectos de servicios básicos, las cuales fueron modificados y reglamentados por diversas normas municipales al amparo de las Leyes N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos; N° 28685 y Ley N° 28923 y sus modificatorias, mediante Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda y N° 017-2006-Vivienda;

Que, con fecha 21 de abril del año 2005 se emitió la Ordenanza N° 082-MDA que establecía procedimientos de Visación de planos y otorgamiento de Constancias de Posesión, modificando la Ordenanza N° 032 MDA y sus normas complementarias, otorgando beneficios en los pagos, reduciendo montos y especificando que la vigencia de visación de planos es de tres meses modificando el TUPA de la MDA.

Que, en el año 2006 se emitieron las Leyes N° 28687- Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, N° 28685 y ley 28923 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 006-2006 Vivienda y N° 017-2006 Vivienda; que establecieron en su Artículo 27° requisitos para el otorgamiento de constancias o certificados de posesión, exigiendo la presentación del DNI, plano de ubicación y acta de verificación de la posesión efectiva del predio, emitida por el funcionario de la municipalidad distrital o acta policial suscrita por los colindantes.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 2° inciso 22, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, esto es, que todo ser humano tiene derecho al agua potable, salud, vivienda y servicios básicos, a vivir dignamente, con un sentido de seguridad y trabajar así por un futuro mejor;

Que, en consecuencia resulta necesario, dictar medidas adecuadas que permitan brindar apoyo a los Asentamientos Humanos, para que puedan acceder a los trámites ante las empresas prestadoras de servicios públicos, que exigen Resoluciones de reconocimiento del trazado y lotización; además de unificar en un solo texto normativo las disposiciones correspondientes al presente procedimiento administrativo;

Que, mediante Dictamen N° 012-2014-MDA/CDUIP, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública recomienda al Concejo Municipal, aprobar la presente Ordenanza, que Norma el Procedimiento de Otorgamiento de Reconocimiento de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 341-MDA

Planos de Trazado y Lotización de Asentamientos Humanos; solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE PLANOS DE TRAZADO Y LOTIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Artículo Primero.- OBJETO:

Implementar un procedimiento administrativo para el Reconocimiento de Planos de Trazado y Lotización a los Asentamientos Humanos que lo requieran para acceder a los servicios básicos.

El procedimiento no significará reconocimiento u otorgamiento de habilitación urbana toda vez que para ello los interesados deberán efectuar sus trámites de acuerdo a la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento DS. N° 008-2013- Vivienda.

Artículo Segundo.- REQUISITOS - PROCEDIMIENTO:

El reconocimiento del Plano de Trazado y Lotización, se otorgará a los Asentamientos Humanos que estén incorporados en un esquema de atención de servicios básicos y/o cuenten con la factibilidad correspondiente.

Para ser beneficiario de este procedimiento, los Asentamientos Humanos deberán tener reconocimiento municipal.

Los interesados deberán presentar en mesa de partes los siguientes documentos:

- Solicitud simple indicando nombre del Asentamiento Humano, nombre del representante, su dirección legal y número de DNI.
- Copia del DNI del representante del Asentamiento Humano.
- Planos de ubicación y perimétrico del predio firmado por Arquitecto Colegiado y habilitado y el representante del AA.HH.
- Plano de lotización a escala adecuada, que permita la lectura del plano, indicando cuadro de datos técnicos, perímetro del terreno, ángulos internos, curvas de nivel, coordenadas UTM, secciones viales, norte magnético, cuadro de aportes reglamentarios, y Memoria descriptiva.
- Recibo de pago de S/ 109.00 Nuevos Soles por derecho de trámite.
- Declaración jurada del profesional, de encontrarse habilitado.
- Número y fecha de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Informe de Seguridad de la Sub Gerencia de Defensa Civil.
- Declaración Jurada de no poseer ningún proceso Judicial sobre el usufructo del Terreno
- Documento de la Entidad prestadora de servicios, comunicando la incorporación al esquema o factibilidad.

Artículo Tercero.- CONDICIONES PARA ACCEDER AL RECONOCIMIENTO DEL PLANO DE TRAZADO Y LOTIZACIÓN

- Los solicitantes deberán estar posesionados de manera continua y pacífica.
- Los lotes no deberán estar posesionados en Zonas de Riesgo, tales como zona de huayco, terrenos con pendiente pronunciada, terrenos con peligros de desprendimiento y deslizamiento de rocas. Deberán demostrar acciones de seguridad ya desarrolladas con avances del 45%.
- No estar ocupando terrenos destinados a parques, áreas verdes, áreas de recreación pública, áreas de equipamientos y otros fines, así como zonas monumentales o arqueológicas.
- Cumplir con lo normado en los Planos de Planeamiento Integral.
- Los planos presentados sólo graficarán predios con posesión efectiva. Cualquier cambio en la realidad será motivo de nulidad de los planos.

Artículo Cuarto.-

Recibido el expediente, se remitirá a la Sub Gerencia Planificación Urbana y Catastro para la evaluación técnica y del cumplimiento de los requisitos y emitir la Resolución correspondiente en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo Quinto.- DE LAS CONSTANCIAS

Se otorgará Constancias de posesión, a cada poblador que realice vivencia efectiva y que esté comprendido en los planos de Trazado y Lotización, reconocidos mediante Resolución de la Sub Gerencia Planificación Urbana y Catastro.

La vigencia de las constancias, será válida hasta obtener la instalación de los servicios.

Realizar pago de S/ 5.00 Nuevos Soles por constancia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 341-MDA

Artículo Sexto.-

Dejar sin efecto a las Ordenanzas y Decretos de Alcaldía siguientes:

Ordenanza N° 032-2003 del 30 de mayo del año 2003

Decreto de Alcaldía N° 044-2003 del 14 de octubre del año 2003

Decreto de Alcaldía N° 054-2003 del 21 de diciembre del año 2003

Ordenanza N° 082-MDA del 1 de mayo del año 2005

Ordenanza N° 126- MDA del 8 de octubre del año 2006

Ordenanza N° 210- MDA del 21 de febrero del año 2009

Ordenanza N° 243- MDA del 5 de mayo del año 2010

Ordenanza N° 254- MDA del 22 de setiembre del año 2010

Decreto de Alcaldía N° 021-2003 del 25 de noviembre del año 2011

Artículo Séptimo.-

Encargar al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita si fuera necesario, las normas complementarias pertinentes para la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.-

Considerar el trámite establecido en la presente Ordenanza como un servicio no Exclusivo prestado por la Municipalidad Distrital de Ate.

Artículo Noveno.-

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

